

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/98/2015

#### **Por el que se aprueban las Manteletas para el escrutinio y cómputo de Coaliciones en casillas, para el Proceso Electoral 2014-2015.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

### RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del referido Decreto, establece:

*"OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales."*

2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 248, expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y aboga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que en sesión extraordinaria, celebrada en fecha catorce de julio del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
6. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada en fecha trece de agosto de dos mil catorce aprobó, el Acuerdo número INE/CG114/2014, por el que aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
7. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
8. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

"LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.

9. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/59/2014, por el que se creó la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
10. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas a los de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, integrándose de la siguiente manera: Presidente: Consejero Electoral Lic. Miguel Ángel García Hernández. Integrantes: Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio. Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios. Secretario Técnico: El Secretario Ejecutivo, quien de acuerdo a los temas que se traten en las sesiones respectivas, en su calidad de Secretario Técnico, será asistido por los Directores y Titulares de las Unidades del propio Instituto.
11. Que el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
12. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.
13. Que el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG218/2014 aprobó los Lineamientos para la Impresión de

## Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

14. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG229/2014, a través del cual establece los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
15. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG113/2015 modificó el diverso número INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.
16. Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la entidad.
17. Que en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/29/2015, por el que se registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Cuarenta y Dos Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LIX Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2015-2018.
18. Que en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/32/2015, por el que se registró el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, el

cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/56/2015, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.

19. Que en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, por el que se registró el Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular 62 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, el cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/57/2015, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, para postular solamente 38 planillas.
20. Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/67/2015, por el que se aprobaron los Catálogos de Modelos de Diseño de Documentación Electoral para las Elecciones de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2015, con las Coaliciones registradas y posibles Candidaturas Independientes.
21. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril del año en curso, la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció, analizó y aprobó a través del Acuerdo numero 8 el Proyecto de "Manteletas para el escrutinio y cómputo de Coaliciones en casillas, para el Proceso Electoral 2014-2015"; y ordeno su remisión a la Junta General para su conocimiento, aprobación y su posterior envió a este Consejo General para su aprobación definitiva.
22. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/33/2015, el proyecto de "Manteletas para el escrutinio y cómputo de Coaliciones en casillas, para el Proceso Electoral 2014-2015", y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7 del inciso a), del Apartado B de la Base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley. Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección. Para esos efectos, la mesa directiva se integrará, además, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en la Ley.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en cita, establece que las juntas distritales ejecutivas llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

Por otra parte, el numeral 5 del artículo citado, establece que, en el caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, las juntas distritales ejecutivas de éste, las realizarán de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Órgano Máximo de Dirección.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que los incisos a) y f), del artículo 104, de la Ley en comento, mandatan que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral. Establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VII. Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que el Consejo General cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII y XLIII, del Código Electoral del Estado de México, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el

Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el referido Instituto.

- X. Que las fracciones I y II, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XI. Que en términos de las fracciones I y III, del artículo 201, del Código Electoral en aplicación, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General; asimismo, diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XII. Que como se desprende de las disposiciones legales, que se citan en los Considerandos anteriores, el Instituto Electoral del Estado de México, debe auxiliar al Instituto Nacional Electoral, en materia de capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral concurrente, el próximo siete de junio del presente año.

Por lo que una vez que este Consejo General analizó el proyecto de "Manteletas para el escrutinio y cómputo de Coaliciones en casillas, para el Proceso Electoral 2014-2015", que es puesto al conocimiento por la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y por la Junta General, considera que el material resulta adecuado para ser utilizado en la segunda etapa de la capacitación electoral de este Proceso Electoral, y en razón de ello, los funcionarios de mesa directiva de casilla cuenten con los elementos necesarios que les permita realizar de manera adecuada el conteo de los votos que se emitan a favor de las Coaliciones que se señalan en los Resultandos

del 17 al 19 del presente Acuerdo, el día de la jornada electoral; por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **A C U E R D O**

- PRIMERO.-** Se aprueban las Manteletas para el escrutinio y cómputo de Coaliciones en casillas, para el Proceso Electoral 2014-2015, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este Órgano Central, haga del conocimiento a la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese al Director de Capacitación de este Instituto, la aprobación del material referido en el Punto Primero para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General, remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México copia del presente Acuerdo, así como del material aprobado una vez que sea elaborado, para que sea distribuido entre los Capacitadores Asistentes Electorales, para su uso en las actividades de capacitación respectivas.

## **T R A N S I T O R I O S**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

el día doce de mayo de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**